



***ATI*****AL**

*Asociación de Técnicos de Informática  
Administración Local*

***Código Ético y de Conducta  
de la Junta Directiva***

*Febrero 2016*

**Modificaciones**

22 de febrero de 2016

## INTRODUCCIÓN

Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Técnicos de Informática de la Administración Local (ATIAL) actuarán de acuerdo con las normas de conducta detalladas en este documento.

Cualquier incumplimiento de las mismas será valorado según los Estatutos de la Asociación para la determinación de las sanciones pertinentes.

## CONDUCTA ÉTICA

1. Actuarán siempre con ética e integridad, y en ningún caso desarrollarán actividades contrarias a los Estatutos de la Asociación.
2. Ejercerán los poderes que se les atribuyen con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés de ATIAL y de las personas a las que representa.
3. Aplicarán los valores, principios, compromisos y normas establecidas en las relaciones con otras organizaciones, tanto públicas como privadas, así como en su práctica diaria a través de la acción de todo su equipo humano.
4. No podrán utilizar el nombre, activos o recursos de ATIAL en beneficio propio ni con fines privados, ni utilizar su condición para la obtención de privilegios ni beneficios, salvo los establecidos para todos los socios de ATIAL por igual. Tampoco podrán en ningún caso dar ni recibir cualquier tipo de comisión como consecuencia de las actividades que desarrollen en la organización.
5. Velarán, así, por la independencia de la misma en relación con grupos políticos, económicos o de cualquier otra naturaleza, creando normas de funcionamiento que la garanticen.
6. Cuando en el desempeño de sus funciones dispongan de recursos de ATIAL, los utilizarán de forma económica, austera, prudente y discreta, evitando incurrir en gastos superfluos e innecesarios.

## LEGALIDAD

7. Cumplirán los Estatutos y todas las normas de la organización que se aprueben por los órganos competentes para ello y que les resulten de aplicación en su ámbito específico de actuación.

## LEALTAD, BUENA FE Y APOYO COMÚN

8. Ajustarán en todo momento su actuación a los principios de buena fe, lealtad, apoyo mutuo y respeto para con la organización, órganos superiores y, en general, todos los grupos de interés de la misma.
9. Comunicarán a ATIAL, con carácter previo a su efectividad, la aceptación de cualquier cargo o nombramiento ajenos a la organización que pueda condicionar su compromiso ético con ATIAL. Trasladarán, asimismo, a la Junta

Directiva inmediatamente cualquier irregularidad detectada en la dirección y gestión de la organización.

10. Evitarán las fórmulas especulativas y de riesgo irresponsable en la gestión del patrimonio de ATIAL.
11. No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.

### COMPROMISO, EFICIENCIA Y PARTICIPACIÓN

12. Mantendrán un compromiso activo y responsable para lograr el cumplimiento de los objetivos marcados por la organización, actuando con diligencia y eficiencia en el ejercicio de sus funciones.
13. Asimismo, cumplirán con el deber de asistir a las reuniones que celebren los órganos de gobierno de los que forman parte.
14. En aras a fomentar la participación de los miembros de ATIAL en su dirección y gobierno, promoverán la renovación periódica de los cargos, de acuerdo con los Estatutos.
15. Velarán, por otro lado, por los procesos participativos y crearán cuantas fórmulas y soportes fueren necesarios para garantizar la práctica de los principios de participación asumidos por ATIAL.
16. Cuidarán de forma particular la legítima y leal discrepancia con relación a la autoridad establecida, entendiendo este fenómeno como un test eficaz de actitudes institucionales y personales democráticas y logrando un ejercicio natural de confrontación ideológica, estratégica o táctica a través del diálogo civilizado.
17. Por último, promoverán la práctica del consenso como sistema ordinario de decisión, como mejor garantía de respeto y valoración de todas las opiniones.

### ABSTENCIÓN EN CASO DE CONFLICTO DE INTERESES

18. Actuarán teniendo en cuenta los intereses de la organización y en el desarrollo de su función se abstendrán de intervenir en asuntos en los que la existencia de un vínculo significativo, familiar, profesional, comercial u análogo pudiera comprometer su capacidad para ejercer sus funciones con imparcialidad y en beneficio del proyecto común de ATIAL.
19. En el caso de existencia de un conflicto de intereses en el desarrollo de su función los miembros de Junta Directiva informarán de esta circunstancia al órgano al que pertenecen, a través de su presidente, disponiendo este Órgano lo que proceda ante esta situación.

### TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

20. Están obligados a que la información de la que resulten responsables sea veraz y refleje de forma íntegra la realidad de las actuaciones realizadas.

21. Del mismo modo, pondrán todos los medios necesarios para garantizar la transparencia en la gestión de la organización, avalada en caso de ser necesario, por dictámenes de auditorías externas manifiestamente independientes, y poniendo a disposición de los socios aquella información relevante para rendir cuentas ante los mismos.

## CONFIDENCIALIDAD

22. Se obligan a no revelar la información reservada a la que hayan tenido acceso con motivo de su actividad, incluso una vez dejen de estar vinculadas a ATIAL.
23. Igualmente asumen la obligación de no hacer uso de la información reservada para fines privados, incluso durante los primeros cinco años una vez dejen de estar vinculadas a ATIAL.